

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederemos ahora a votar sobre el proyecto de resolución [S/1246/Rev.1] presentado al Consejo por la URSS.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Hay 2 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros queda desechado el proyecto de resolución de la URSS.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS se reserva el derecho de someter las propuestas contenidas en este proyecto de resolución al examen de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y de la Comisión de Energía Atómica.

Se levanta la sesión a las 18.22 horas.

409a. SESION

**Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 15 de febrero de 1949, a las 15 horas**

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 409/Rev. 1)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta de fecha 19 de enero de 1949 dirigida al Secretario General por el Ministro Interino de Relaciones Exteriores de la República de Corea en relación con la solicitud de admisión de la República de Corea como Miembro de las Naciones Unidas, y declaración aceptando las obligaciones consignadas en la Carta (S/1238).
3. Carta de fecha 11 de febrero de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en relación con la solicitud de admisión de la República Popular Democrática de Corea como Miembro de las Naciones Unidas (S/1256).
4. Nombramiento de Gobernador del Territorio Libre de Trieste: Carta de fecha 8 de febrero de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en relación con el nombramiento de Gobernador del Territorio Libre de Trieste (S/1251).

2. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí el orden del día provisional que figura en el documento S/Agenda 409/Rev.1. Si no hay objeciones lo daré por aprobado.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS se opone a que se incluya en el orden del día del Consejo de Seguridad la cuestión de la admisión como Miembro de las Naciones Unidas de la llamada República de Corea. Esta república no es más que un régimen títere establecido por las tropas extranjeras que ocupan Corea del Sur. La delegación de la URSS no puede aceptar que se examine la solicitud de admisión presentada por un gobierno títere, por un gobierno ilegal cuyo establecimiento no hace sino perpetuar la división de Corea.

La historia de la humanidad demuestra que cada nación ha elegido y sigue eligiendo la forma de gobierno que le satisface. El Presidente Jefferson, cuyo nombre ha perpetuado la historia de los Estados Unidos, dijo una vez que "cada país debe poder elegir la forma de gobierno que le satisface y modificarla según lo encuentre conveniente".

El régimen establecido en Corea del Sur ha sido impuesto por un ejército extranjero de ocupación, y no es posible considerar libres e independientes a un país, un pueblo y un gobierno sometidos a una ocupación extranjera.

Por consiguiente, la delegación de la URSS no vé razón para que el Consejo de Seguridad examine esta cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo señalar que, conforme al reglamento y particularmente al artículo 7, el orden del día ha sido redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad. El representante de la URSS ha entrado a discutir el fondo de la cuestión. Este aspecto del problema será examinado más tarde. Quisiera agregar que, conforme al reglamento, el orden del día ha sido redactado en buena y debida forma. Me parece que la objeción suscitada por el representante de la URSS no está bien fundada.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No impugno el derecho del Presidente a redactar, en consulta con el Secretario General, el orden del día ni a aprobarlo. No impugno tampoco las disposiciones del artículo 7. Al hacer mi objeción me baso en el artículo 9 del reglamento que estipula que "el primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día".

Este artículo me autoriza a proponer que esta cuestión, inscrita en el orden del día provisional, no sea examinada. Tengo el derecho legítimo de hacerlo, y al proponer esa medida en conformidad con el artículo 9 del reglamento, no vulnero ni las prerrogativas del Presidente ni las del Secretario General.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pregunto al representante de la URSS si desea que su propuesta sea sometida a votación.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Sí.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la URSS se opone a la inclusión del tema 2 en el orden del día provisional. Procederemos a votar sobre esta objeción.

Se procede a votación ordinaria.

Por 8 votos contra 2, y 1 abstención, queda rechazada la objeción.

Se aprueba el orden del día.

3. Solicitud de admisión de la República de Corea como Miembro de las Naciones Unidas

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Conforme al procedimiento habitual del Consejo de Seguridad, una solicitud de esta clase se remite a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Si no hay objeciones, se procederá de esta manera.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS se ha opuesto a que se incluya esta cuestión en el orden del día del Consejo de Seguridad y se opone igualmente a que sea remitida a la Comisión para su examen.

¿En qué consiste este "Gobierno" que se titula a sí mismo Gobierno de la República de Corea y que pretende representar sin razón válida alguna los intereses del pueblo coreano?

La creación del régimen títere de Corea del Sur ha sido discutida largamente en el reciente período de sesiones de la Asamblea General celebrado en París. De los documentos presentados por la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea se desprende claramente que ese pretendido gobierno quedó instituido como resultado de tratos secretos y abiertos entre la administración militar norteamericana y un pequeño grupo de reaccionarios de Corea del Sur, cuyo jefe es el archirreaccionario Syngman Rhee. Este grupo se compone, en su mayor parte, de antiguos *quislings* y colaboradores que habiendo cooperado antes con los militaristas japoneses, constituyen ahora el principal apoyo de las autoridades extranjeras de ocupación en Corea del Sur.

Sabemos igualmente que este "Gobierno" tiene su origen en las elecciones forzadas y fraudulentas que las autoridades militares de los Estados Unidos de América organizaron en Corea del Sur, en un ambiente de terror policíaco, al estilo del plebiscito nazi en el Sarre. Así lo reconoció el general norteamericano Weckerling en una entrevista que concedió a los representantes de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea. Estas elecciones se celebraron en contra de la voluntad y de las aspiraciones del pueblo coreano.

Los hechos y los datos que se citaron en el último período de sesiones de la Asamblea General, y que figuran en los documentos de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas, están todavía presentes en nuestra memoria. Estos hechos demuestran que, aparte de la pequeña camarilla de Syngman Rhee, todos los partidos políticos de Corea del Sur y del Norte, tanto los de izquierda como los de la extrema derecha, se opusieron a la celebración de elecciones separadas en Corea del Sur, porque ello inevitablemente había de llevar a la división del país y redundar en provecho de los monopolios y estrategias extran-

jeros que tratan de transformarlo en una base militar y estratégica. Cincuenta y seis partidos políticos y organizaciones cívicas de Corea del Sur y del Norte, que sumaban en conjunto más de 10.000.000 de miembros, boicotearon esas elecciones. Reunidos en una Convención Pancoreana, aprobaron una declaración en la que afirmaron que no existían en Corea del Sur las condiciones elementales indispensables para celebrar elecciones libres y que, dado el ambiente reinante, las elecciones conducirían a la creación de un régimen que no sería genuinamente representativo. Políticos prominentes de la derecha en Corea del Sur, tales como Kim Koo y Kim Kiusic, se adhirieron a esa declaración y expusieron el mismo punto de vista ante la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea. Únicamente Syngman Rhee y su pandilla no se adhirieron a esa declaración.

En los documentos de la Comisión hemos leído igualmente las declaraciones formuladas por eminentes políticos sudcoreanos, tales como el Presidente de la Corte Suprema de Corea del Sur, quien reconoció ante la Comisión de las Naciones Unidas que no existía ninguna libertad individual en Corea del Sur, que el país se había convertido en un Estado policíaco, en una cámara de tortura, y declaró que la policía, bajo el control de las autoridades militares norteamericanas, podía privar arbitrariamente de su libertad a millares de personas sin juicio ni investigación previos.

También hemos leído en los documentos de la Comisión de las Naciones Unidas una declaración de su Presidente, que era el Sr. Menon, representante de la India, quien dijo: "Dudo mucho de que el gobierno que se instituya como resultado de las elecciones pueda ser un gobierno verdaderamente nacional; dudo mucho de que esas elecciones puedan llevar a la unificación de Corea."

Conocemos igualmente la declaración del representante del Canadá en la Comisión de las Naciones Unidas quien calificó la ingerencia de la Comisión Interina en las elecciones coreanas de acto "desacertado e inconstitucional".

En los documentos de la Comisión de las Naciones Unidas hay asimismo una declaración del representante de Australia, quien reconoció que las elecciones serían boicoteadas por todos los partidos coreanos aparte del grupo de la extrema derecha. Esa declaración quedó más tarde plenamente confirmada.

Sabemos también que la cuestión de si se debían o no efectuar elecciones separadas en Corea del Sur quedó decidida por sólo cuatro votos de los miembros de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas, la cual, como sabemos, se componía de nueve miembros. De los cuatro miembros de la Comisión que votaron sin razón válida alguna a favor de las elecciones separadas, tres eran representantes de países cuyos círculos dirigentes dependen directamente de los Estados Unidos de América, a saber, los representantes de Filipinas, El Salvador y la China. El representante de la India, que fué el cuarto miembro que votó a favor de las elecciones separadas, declaró que ponía en duda la oportunidad y la prudencia de celebrar esas elecciones, según lo he señalado antes.

Así, pues, la suerte de la mitad del país, que cuenta con una población de muchos millones, quedó decidida por cuatro votos emitidos por personas cuya mayoría obraba no conforme a la Carta de las Naciones Unidas, sino con arreglo a las instrucciones de las autoridades norteamericanas de ocupación en Corea del Sur.

Los documentos de la Comisión de las Naciones Unidas registran igualmente el hecho de que "la mayoría de las personas de tendencias democráticas en Corea del Sur están hoy detenidas, presas o tienen restringida su libertad de movimiento".

En tales circunstancias, ¿por qué se celebraron esas famosas elecciones? Porque las autoridades norteamericanas de ocupación querían a todo trance crear en Corea del Sur un régimen títere que acatará sus órdenes, un régimen compuesto de reaccionarios de la extrema derecha y de antiguos colaboradores pro japoneses. De esa manera, trataban de legitimar la arbitrariedad, la coacción y el terror que los reaccionarios de Corea del Sur practicaban contra las organizaciones democráticas y sus afiliados, al amparo de las autoridades extranjeras de ocupación. En los documentos de la Comisión hay una declaración sumamente significativa del representante de Australia, quien confesó, cuando la Comisión de las Naciones Unidas estaba discutiendo la cuestión de las elecciones separadas en Corea del Sur, que "tales elecciones serían controladas por un solo partido, el de la derecha, el cual haría todo para impedir que los elementos democráticos dieran a conocer su opinión". El representante de Australia agregó que "la política del Gobierno de los Estados Unidos de América y del General Hodge, comandante de las fuerzas de ocupación, tienden a crear en Corea del Sur un partido de extrema derecha".

Para toda persona objetiva e imparcial resulta perfectamente claro que esto era precisamente lo que se proponía el Comandante norteamericano en Corea del Sur cuando sabotó deliberadamente los trabajos de la Comisión Mixta Soviética-norteamericana para Corea, a fin de impedir la aprobación de las propuestas de la delegación de la URSS. La delegación de la URSS había insistido en que, conforme a las decisiones referentes a Corea aprobadas en Moscú por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión Mixta consultara con todos los partidos democráticos y las organizaciones cívicas coreanas antes de redactar las propuestas relativas a la creación de un gobierno democrático provisional en Corea.

Las autoridades militares norteamericanas, o más bien la delegación del Comando norteamericano en la Comisión Mixta Soviética-norteamericana para Corea, impidió que se celebraran consultas con muchas e importantes organizaciones democráticas, tales como la Confederación Pancoreana del Trabajo, la Unión Campesina Pancoreana, el Partido Nacional Revolucionario Coreano, la Alianza de la Juventud Pancoreana, etc. Teniendo en cuenta los acontecimientos ulteriores, queda demostrado que el Comando Norteamericano no confiaba — ni confía hoy — en una Corea democrática. Confía más bien en una Corea convertida en colonia de los Estados Unidos de América, que conserva todas las leyes y reglamentos policíacos del régimen colonial japonés y mantiene en los cargos importantes de la policía de Corea del Sur, a los antiguos funcionarios de policía nombrados por los japoneses.

En los documentos de la Comisión de las Naciones Unidas puede verse, por ejemplo, que en la policía de Corea del Sur el 53% de los cargos, a partir del de teniente, son desempeñados por antiguos funcionarios de la policía colonial japonesa. Eso demuestra el rumbo de la política que siguen las autoridades militares norteamericanas y el Gobierno de los Estados Unidos de América. Se ve claramente que esta política tiende a consolidar la situación de los monopolios de los Estados Unidos en Corea del Sur y a trans-

formar esa región en una base estratégica norteamericana. No obstante, los Estados Unidos de América no han osado proseguir abiertamente esta política antidemocrática, que va dirigida contra los intereses del pueblo coreano, y han querido cubrirse en el terreno internacional. Con este fin, los Estados Unidos de América llevaron la cuestión de Corea ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1947, a pesar de que con ello violaban las obligaciones que habían asumido en virtud del acuerdo internacional concertado en Moscú por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, en diciembre de 1945.

El bloque angloamericano de esa Asamblea impuso la creación de la famosa Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea que, obrando como instrumento ciego de las autoridades militares norteamericanas, aprobó por cuatro votos sobre un total de nueve, la celebración de elecciones forzadas y fraudulentas en Corea del Sur y la creación de un régimen títere en ese país. Fué con idéntico fin que se impuso a la Asamblea General la nueva resolución [195 (III)] relativa a la cuestión de Corea, y que la Asamblea aprobó automáticamente en su período de sesiones celebrado en París. Los verdaderos propósitos de la delegación de los Estados Unidos de América, al plantear la cuestión de Corea en la Asamblea General, fueron revelados nada menos que por el Sr. Dulles, jefe de esa delegación, al exigir en su discurso ante la Asamblea que las Naciones Unidas "pongan el sello de la legalidad" en todo lo que se ha hecho en Corea del Sur. Eso equivalía a pedir que las Naciones Unidas legalizaran la ilegalidad.

La cuestión de Corea ofrece el ejemplo más claro de la tendencia de los Estados Unidos de América a utilizar a las Naciones Unidas para servir sus propios intereses egoístas, intereses que nada tienen que ver con los propósitos y principios de la organización. La resolución que la delegación de los Estados Unidos de América presentó a la Asamblea General, en el período de sesiones celebrado en París, y que impuso a la Asamblea, tenía dos fines fundamentales: primero, obtener a todo trance el reconocimiento del Gobierno títere e ilegal de Corea del Sur; y, segundo, disponer de una justificación internacional para prolongar su ocupación militar en esa región. Resistiéndose a abandonar un territorio extranjero, los Estados Unidos de América y sus autoridades militares en Corea del Sur procuran, bajo los pretextos más diversos, mantener el mayor tiempo posible sus tropas en esa región, en vez de retirarlas inmediatamente como lo hizo la Unión Soviética cuando, respondiendo a los deseos del pueblo coreano, evacuó totalmente las suyas de Corea del Norte, a principios de diciembre del año pasado. Estas son las tácticas habituales de los Estados Unidos de América. Esta es la política que aplica en Corea del Sur. Esta es igualmente la política que sigue en el Japón, donde retarda la conclusión de un tratado de paz para mantener más tiempo en ese país sus tropas de ocupación. Esta es también la política de los Estados Unidos de América en Alemania, en Trieste y en otros lugares.

Así, bajo la ocupación militar y en un ambiente de terror policíaco, se estableció el Gobierno títere de Corea del Sur; títere ha sido hasta hoy, y títere seguirá siendo mientras permanezcan en el país tropas extranjeras de ocupación. Las autoridades militares y los representantes de los grandes monopolios norteamericanos se han dado prisa en imponer a ese nuevo "Gobierno"

una serie de tratados y acuerdos opresivos e injustos. Nada revela mejor la naturaleza de esos acuerdos que el hecho de que, aun en la asamblea títere de Corea del Sur, que cuenta un total de 200 miembros, sólo 78 votaron a favor de la ratificación del acuerdo concertado en septiembre último entre Syngman Rhee y el Comandante en Jefe de las fuerzas norteamericanas de ocupación; 28 miembros abandonaron el recinto en señal de protesta contra ese acuerdo opresivo. El 21 de septiembre publicaron una declaración que decía: "Nunca hemos visto un acuerdo tan injusto. Muchos diputados se han pronunciado en contra de él. La abrumadora mayoría del pueblo coreano no lo apoya. Queremos que los Estados Unidos de América completen el traspaso de poderes de modo que podamos gobernar nuestro país libremente y en beneficio de nuestros propios intereses."

Sin embargo, la política que han seguido siempre los Estados Unidos de América desde el primer día de la ocupación de Corea del Sur en el otoño de 1945, ha demostrado, sin dejar lugar a duda, que no están dispuestos a permitir que el pueblo coreano establezca, en libertad y sin ingerencia ni presión extranjera, un gobierno nacional e independiente. La creación de semejante gobierno no cuadra con los planes de los grandes monopolios y de las autoridades militares norteamericanas. Tanto los unos como los otros se empeñan en consolidar su situación en Corea del Sur y en utilizar, en beneficio propio y en detrimento de los intereses del pueblo coreano, el territorio y los recursos naturales de esa región. El llamado Gobierno de Corea del Sur ha sido creado precisamente con ese fin. No tiene ninguna razón valedera para considerarse como representante del pueblo coreano. Por su naturaleza, su origen y su situación de verdadera filial de las fuerzas norteamericanas de ocupación, ese Gobierno no hace sino ejecutar la voluntad y las órdenes de quienes lo han creado y lo dirigen. Establecido por tropas extranjeras de ocupación en contra de la voluntad y de los intereses nacionales del pueblo coreano, ese Gobierno no es más que un régimen títere que se apoya en las bayonetas norteamericanas. Ese Gobierno teme enfrentarse cara a cara con el pueblo coreano. Quienes lo crearon temen igualmente dejarlo sin la protección de tropas de ocupación extranjeras.

La historia nos enseña que ningún gobierno creado por autoridades de ocupación extranjeras puede ser libre e independiente ni representar los intereses del pueblo mientras hay tropas de ocupación en el país. El ejemplo del Gobierno de Pétain y el de otros gobiernos establecidos por regímenes extranjeros en el curso de la segunda guerra mundial están frescos todavía en nuestra memoria.

Esas son las características y la verdadera naturaleza del Gobierno de Corea del Sur.

En la comunicación que ha dirigido a las Naciones Unidas [S/1238], ese gobierno declara que es "emanación directa de un mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas"; empero, se sabe perfectamente y es muy evidente que ni la Asamblea General ni las Naciones Unidas tenían ni tienen derecho a ingerirse en la cuestión de Corea ni a facultar a nadie para crear un gobierno en Corea. Ello sería una violación de la Carta y del Artículo 107 en particular.

La Asamblea General jamás ha conferido a nadie semejante mandato. Se sabe perfectamente que hasta los miembros de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas reconocieron el hecho de

que la Comisión no tenía derecho a organizar elecciones separadas ni a establecer un gobierno en Corea del Sur. Por esta razón los miembros de la Comisión Temporal recurrieron a la Comisión Interina, que había sido instituida ilegalmente bajo presión de los Estados Unidos de América, y que, siendo un órgano ilegal, dió a la Comisión la orden ilegal de organizar elecciones separadas en Corea del Sur.

No obstante, aun después de haber dado la Comisión Interina esa orden, el representante del Canadá en la Comisión Temporal señaló, como ya lo he mencionado, el carácter ilegal e inconstitucional de la decisión de la Comisión Interina. Otros miembros de la Comisión Temporal pusieron igualmente en duda el derecho de ésta a organizar elecciones separadas en Corea del Sur. Solamente aquellos miembros que obraban bajo las órdenes directas de las autoridades norteamericanas de ocupación no tuvieron dudas al respecto. Me refiero principalmente a los representantes de Filipinas y El Salvador.

De esta manera, la afirmación del gobierno títere de Corea del Sur de que es emanación de un mandato de la Asamblea General no corresponde a los hechos y carece absolutamente de fundamento. Ese Gobierno ha sido establecido en cumplimiento de órdenes de las autoridades norteamericanas de ocupación y es un títere de esas autoridades. En su comunicación a las Naciones Unidas, ese Gobierno no se atrevió a declarar que había sido creado por la voluntad del pueblo coreano, pues es demasiado sabido que el pueblo coreano jamás creó ese Gobierno. El examen por el Consejo de Seguridad de la solicitud de admisión de ese "Gobierno" constituye un insulto al pueblo coreano. El Consejo de Seguridad no tiene base jurídica alguna para examinar esa solicitud de admisión.

Por todo lo dicho, la delegación de la URSS se opone a que el Consejo de Seguridad examine la solicitud de admisión y se opone a que se remita esa solicitud a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. El único representante verdadero del pueblo coreano es el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, constituido a raíz de las elecciones populares que se celebraron en toda Corea, en 1948. Ese Gobierno ha enviado al Consejo de Seguridad una solicitud referente a la admisión de la República Popular Democrática de Corea como Miembro de las Naciones Unidas. Yo hablaré de ese Gobierno cuando el Consejo pase a discutir el tercer punto de su orden del día.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como se han puesto reparos a la adopción del procedimiento usual de remitir la solicitud a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, al concluir el debate, tendré que someter el asunto a votación.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Por vez primera he oído el siniestro relato de la tiránica coacción ejercida en las elecciones de Corea del Sur, que ha sido contado con la facundia que concede el estar muy familiarizado con estos métodos. Sin embargo, se me ha dicho que otros miembros del Consejo ya habían oído el mismo relato antes. Les habrá parecido algo horripilante oírlo por segunda vez.

Si es verdad que estas acusaciones se hicieron en París durante el examen de la cuestión, la conclusión de los debates fué la resolución que aprobó la Asamblea General después de examinar las acusaciones, así como los hechos relativos a las elecciones celebradas en Corea del Sur. La Asamblea General aprobó en consecuencia la

resolución 195 (III) que motiva nuestra actuación de hoy. El párrafo 9 de esa resolución, que figura igualmente en el documento A/788, dice lo siguiente:

“*Recomienda* a los Estados Miembros y a las demás naciones que tengan en cuenta los hechos enunciados en el párrafo 2 de la presente resolución al establecer relaciones con el Gobierno de la República de Corea.”

Ahora bien, el párrafo 2 da una respuesta completa a la fábula que acabamos de oír y que ya habían oído otros anteriormente. El párrafo 2 dice lo siguiente:

“*Declara* que ha quedado establecido un Gobierno legítimo (el Gobierno de la República de Corea) que ejerce efectivamente autoridad y jurisdicción sobre la parte de Corea donde la Comisión temporal pudo efectuar observaciones y realizar consultas y en la cual reside la gran mayoría de la población de toda Corea; que este Gobierno ha surgido como resultado de unas elecciones que fueron la expresión válida de la libre voluntad del cuerpo electoral de esa parte de Corea y que fueron observadas por la Comisión Temporal; y que dicho Gobierno es el único que, en Corea, reúne estas condiciones.”

Hay muchos otros elementos en esta resolución que refutan completamente las acusaciones formuladas hoy aquí y formuladas anteriormente en París; la resolución aprobada desmiente todo lo que acabamos de oír.

¿No es eso lo importante? ¿No es eso lo que hay que creer y no las acusaciones que se han repetido aquí? Si recordamos que en esa Asamblea 48 Estados votaron a favor de la resolución, que únicamente seis Estados votaron en contra y que sólo un Estado se abstuvo de votar,¹ debemos entonces conceder a esta resolución la importancia que le atribuye el juicio de la asamblea deliberante más grande del mundo, juicio que fué meditado con todo cuidado y expresado por abrumadora mayoría. Si semejante recomendación no nos mueve a obrar, ¿qué otra cosa podrá servirnos de guía?

Los Estados Unidos de América consideran que la situación es tal como la ha definido el Presidente. El Presidente ha propuesto, con arreglo al artículo 59 del reglamento, que se remita la solicitud de la República de Corea a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Nosotros convenimos en que se proceda así. Me figuro que esas acusaciones volverán a ser formuladas en esa Comisión y que no será la última vez que lo sean. La Comisión es un tribunal que puede reunirse y “aguantar” pacientemente esas acusaciones otra vez. Quién sabe si al cabo de tres repeticiones se acabará esa fábula!

Como lo dice la solicitud de admisión [S/1238], la República de Corea debe directamente su existencia a un mandato de la Asamblea General, y las elecciones generales fueron observadas y aprobadas por la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea. ¿No es acaso evidente que ese Estado tiene vínculos especialmente estrechos con las Naciones Unidas una de cuyas comisiones observó las circunstancias de su nacimiento? Si nos proponemos invocar respecto de un Estado las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que determinan las condiciones de admisión, preciso es admitir que

en este caso se trata de un Estado que conocemos bien; de un Estado que ya ha sido objeto de un examen por parte del órgano de las Naciones Unidas que decide en última instancia acerca de la admisión de todo solicitante que aspira a ser miembro de la Organización.

Es la Asamblea General quien se pronuncia sobre la admisión de un Estado. Ciertamente, nosotros que formamos el Consejo de Seguridad tenemos al respecto una función que consiste en recomendar a la Asamblea General si se ha de admitir o no a un Estado. Sin embargo, es la Asamblea General la que tiene la última palabra. Para decidir respecto de la admisión de un Estado, es preciso determinar si el Estado solicitante está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y se halla dispuesto a hacerlo. Ahora bien, el Estado de que se trata no se presenta aquí contraviniendo las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Este Estado se presenta ante nosotros después de haber recibido la aprobación de esa Asamblea General que tendrá la última palabra si nosotros hacemos la correspondiente recomendación. Ese Estado nos ha enviado todo lo que se necesita para contestar a las acusaciones que se han formulado contra él.

Nos declaramos en favor de la decisión del Presidente.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania estima arbitrario e ilegal que se incluya en el orden del día del Consejo el examen de la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por el llamado Gobierno de Corea del Sur. El único fin que se persigue con este debate en el Consejo de Seguridad consiste en confirmar la división de Corea y retardar la verdadera unificación del país. El llamado Gobierno de Corea del Sur no responde ni a la voluntad ni a las aspiraciones del pueblo coreano, pues no ha sido creado por el pueblo sino en contra de la voluntad del pueblo. Son las autoridades militares norteamericanas quienes lo designaron y quienes escogieron sus miembros entre un pequeño grupo ultrarreaccionario antiguamente al servicio de las fuerzas japonesas de ocupación. No le será difícil a esa camarilla volver a vender los intereses de su país a nuevos amos. Salta a la vista que estos elementos no podían servir de núcleo para constituir un gobierno capaz de representar los intereses del pueblo. Sólo podían formar un gobierno títere dominado por las fuerzas militares norteamericanas. Y ahora el Consejo de Seguridad está examinando una solicitud procedente de ese gobierno títere. Este proceder del Consejo de Seguridad no puede llevar a nada bueno; por el contrario, sólo puede ocasionar perjuicios al pueblo coreano.

El Sr. Austin ha recordado al Consejo que, con su resolución, la Asamblea ha aprobado las elecciones celebradas en Corea del Sur y el Gobierno allí instituido. Pero eso no basta. No basta que la mayoría proamericana de la Asamblea General haya reconocido al llamado Gobierno de Corea del Sur. No basta que ese Gobierno represente la voluntad de los Estados Unidos de América. Más importante hubiera sido que el pueblo de Corea reconociera ese Gobierno y que éste fuera expresión de la voluntad de ese pueblo.

Las circunstancias que rodearon las fraudulentas elecciones en Corea del Sur, la creación del supuesto Gobierno y la situación actual en Corea del Sur demuestran que el pueblo coreano

¹ Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, 187a. sesión plenaria.*

no tuvo ni tiene nada que ver con ese Gobierno. De los hechos se desprende que el pueblo coreano desprecia y detesta a ese Gobierno.

La delegación de los Estados Unidos de América ha declarado que, al aprobar la resolución, la Asamblea General rechazó todas las acusaciones formuladas por la URSS contra el llamado Gobierno de Corea del Sur. Lo importante no es que la dócil mayoría angloamericana en la Asamblea General haya rechazado las justificadas acusaciones formuladas por la URSS, sino que el pueblo coreano haga suyas esas acusaciones. Los acontecimientos ulteriormente ocurridos en Corea confirman el hecho de que la abrumadora mayoría, la inmensa masa del pueblo coreano, está de acuerdo con las acusaciones que las delegaciones de la URSS y de otros países han hecho ante la Asamblea General y en otros lugares, y de que la mayoría del pueblo de Corea está en contra del Gobierno ilegal de Corea del Sur. El pueblo coreano confirma estas acusaciones.

Por dichas razones, la delegación de Ucrania votó en contra de la inclusión en el orden del día del Consejo de Seguridad de la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por el llamado Gobierno de Corea del Sur, y se opone a que se remita esa solicitud a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros del Consejo.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Por ahora, quisiera decir simplemente que la delegación del Canadá apoya el procedimiento propuesto por el Presidente respecto al segundo tema del orden del día, es decir, que la solicitud de admisión de la República de Corea que figura en el documento S/1238, sea remitida a nuestra Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, donde la podremos examinar con todo el cuidado que merece y llegar, a base de examen, a las conclusiones correspondientes.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como nadie más pide la palabra sobre este tema, someteré a votación la propuesta de remitir la solicitud de la República de Corea a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

Se procede a votación nominal.

Por 9 votos contra 2 queda aprobada la propuesta.

4. Solicitud de admisión de la República Popular Democrática de Corea como Miembro de las Naciones Unidas

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad examinará ahora el tema 3 del orden del día, que es una carta de 11 de febrero de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y que trata de la solicitud de admisión de la República Popular Democrática de Corea como Miembro de las Naciones Unidas.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Planteo una cuestión de orden, a saber, que este tema no constituye una solicitud de admisión en el sentido de la Carta.

Examinemos el asunto por un momento. El documento S/1247, de fecha 10 de febrero de 1949, contiene dos documentos: el uno es una nota del Secretario General, y el otro un telegrama que se nos presenta como firmado por "Pak Heun Yung, Ministro de Relaciones Exteriores, República Popular Democrática de Corea". El Secretario General nos informa de este asunto mediante una nota que está redactada en términos bastante sorprendentes. Es la primera vez que he visto términos parecidos en un documento de esta clase. La nota del Secretario General dice:

"En vista del párrafo 2 de la resolución de la Asamblea General del 12 de diciembre de 1948, el Secretario General distribuye la siguiente comunicación para comodidad de los miembros del Consejo de Seguridad que deseen enterarse de ella, y no en aplicación del artículo 6 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad."

Cada una de las palabras de esta breve nota contiene una advertencia para nosotros. Se nos indica el carácter de este documento. En primer lugar, los miembros del Consejo notarán que no se trata sino de un telegrama; no tiene autenticidad alguna; cualquier puede enviar un telegrama. Cuando recibimos un telegrama ¿cómo saber si no lo ha firmado un Perico de los Palotes? No es éste por cierto el procedimiento precedente para hacer una solicitud de admisión con arreglo a la Carta.

Pero esto no es todo; el Secretario General distribuye "la siguiente comunicación" y no "la siguiente solicitud de admisión". El Secretario General se guarda muy bien de calificar el texto de solicitud de admisión, y no dice ni siquiera de quién procede esta comunicación. Se abstiene de confirmar la autenticidad de la firma de Pak Heun Yung. ¿Para qué distribuye el Secretario General "la siguiente comunicación"? ¿Para que el Consejo de Seguridad adopte las medidas necesarias conforme a los artículos 58 y 59 del reglamento? No, no dice nada de eso, ni hace alusión alguna al respecto. Lo hace simplemente para que nos enteremos del asunto, y luego añade que no se trata de la aplicación del artículo 6. El artículo 6 del reglamento dice:

"El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad, todas las comunicaciones emanadas de los Estados, de los órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General, referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta."

El Secretario General no somete este documento para que sea examinado por el Consejo de Seguridad; no lo presenta como documento emanado de un Estado ni de ninguno de los órganos citados en el artículo 6. No intenta decir que éste es un asunto sobre el cual el Consejo de Seguridad debe "estar informado".

Esta clase de comunicación que nos ha enviado el Secretario General está motivada por ciertas circunstancias. Es el resultado lógico y natural de la resolución de la Asamblea General a la cual hace él referencia. Ya he aludido a esa resolución a propósito del tema precedente del orden del día. Quisiera recordar además el resultado de otra votación efectuada sobre este asunto. El inciso b) del párrafo 9 del documento A/788 de fecha 9 de diciembre dice lo siguiente:

"Un proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [A/C.1/427/Corr.1] que tendía, entre otras cosas, a disolver la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea."

Vemos que la Primera Comisión de la Asamblea General, por 42 votos contra 6 y 3 abstenciones, rechazó ese proyecto de resolución de la URSS.² Así, pues, no sólo tenemos la resolución a que ya me he referido y que conocen perfectamente los miembros del Consejo, sino también la decisión de la Asamblea General por la que reco-

² Véase *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Comisión, 236a. sesión.*

mienda el examen de la solicitud de admisión del nuevo Estado, del Gobierno de la República de Corea, por ser dicho Gobierno el único que, en Corea, reúne las condiciones requeridas.

Quisiera que el Consejo de Seguridad se sirviera tener en cuenta que se trata de una declaración de la Asamblea General hecha en relación con una materia en que es la Asamblea General quien decide. La Asamblea General obró con plena y entera competencia. En este caso, su capacidad no estaba limitada únicamente a la formulación de recomendaciones. Ciertamente, la Asamblea hizo una recomendación, pero también hizo una declaración y tomó una decisión. Tenía poder para tomarla, y contra tal decisión no hay, en realidad, ningún recurso posible. En lo que concierne a las Naciones Unidas, se trata de una decisión de las Naciones Unidas, adoptada por el órgano apropiado y competente en el asunto. Cuando se considera el párrafo 2 desde este punto de vista, ese párrafo tiene más peso que cuando se lo considera como una recomendación.

La Asamblea General recomienda:

"... a los Estados Miembros y a las demás naciones, que tengan en cuenta los hechos enunciados en el párrafo 2 de la presente resolución al establecer relaciones con el Gobierno de la República de Corea."

Esto debe servirnos de guía como Miembros individuales de las Naciones Unidas. ¿Qué es lo que debemos tener en cuenta? Uno de los hechos que debemos tener en cuenta y que reviste la más alta importancia, es que el Gobierno de Corea del Sur:

"... ha surgido como resultado de unas elecciones que fueron la expresión válida de la libre voluntad del cuerpo electoral en esa parte de Corea, y que fueron observadas por la Comisión Temporal; y que dicho Gobierno es el único que, en Corea, reúne estas condiciones."

Me parece que, como Miembro de las Naciones Unidas, mi país está obligado por esta resolución. Esto es un hecho. La Asamblea General tenía la competencia y los poderes necesarios para llegar a esta conclusión, y así lo hizo.

Se trata de una decisión, y su alcance es enteramente diferente del que tendría una simple recomendación. Esta decisión tiene dos efectos. El uno es reconocer una posición legal al Gobierno de Corea del Sur; el otro es no reconocer ninguna posición al supuesto firmante del telegrama, Pak Heun Yung, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

El Consejo observará que este telegrama no está ni siquiera firmado por un Gobierno ni por un pretendido Gobierno. Está firmado por un individuo que envía al Consejo de Seguridad un telegrama y se califica a sí mismo. Ninguna organización, ningún régimen que pretenda tener poder para calificar a un hombre de representante de ese régimen ha dicho nada al Consejo de Seguridad, ni autorizado a nadie para que diga algo al Consejo de Seguridad; a no ser que los miembros del Consejo consideren la carta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que aparece en el documento S/1256, como carta de alguien que tiene realmente autoridad en esta materia. La carta dice:

"Tengo el honor de pedirle se sirva incluir en el orden del día provisional de la 409a. sesión que celebrará el Consejo de Seguridad el 15 de febrero de 1949, la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República Popular Democrática de Corea [S/1247].

"(Firmado) J. MALIK"

¿Admitirá el Sr. Malik que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha creado un régimen en Corea del Norte en desacato de la decisión de la Asamblea General? ¿Admitirá que ningún otro régimen ejerce autoridad en esa región y que su autoridad no se mantiene sino por la fuerza? Si el Sr. Malik está dispuesto a admitir esto ¿qué debemos hacer ante semejante solicitud? ¿Qué debe hacer el Consejo de Seguridad que está sometido al juicio de la opinión mundial y cuyos trabajos parlamentarios están sujetos y regidos por una Carta de principios y por una carta de procedimiento? ¿Qué debemos hacer en una situación como la presente? ¿Debemos conceder a esa solicitud el honor de remitirla a una comisión auxiliar del Consejo de Seguridad y reconocerla con igual categoría que la solicitud de Corea del Sur, la solicitud del Gobierno de la República de Corea el cual, según la Asamblea, es el único gobierno en Corea? Pues bien, por nuestra parte, como miembro del Consejo de Seguridad, no podemos hacer tal cosa.

Hay otro aspecto de esta cuestión que trasciende los límites de la posición adoptada en el Consejo por un Estado y su representante, que trasciende los límites del Consejo de Seguridad y que concierne al Consejo de Seguridad como órgano de las Naciones Unidas. Este aspecto de la cuestión influye en las Naciones Unidas en su conjunto. Se trata de la posibilidad de obrar aquí de modo que siembre una confusión total en esta organización a la cual nos hemos adherido libremente. Si la Asamblea General, en el pleno ejercicio de sus poderes, decide que el único gobierno en Corea es el Gobierno de la República de Corea, y si nosotros que en lo referente a las solicitudes de admisión que presentan los Estados, tenemos la única función de dirigir recomendaciones a la Asamblea General, al examinar un asunto como éste aprobáramos una decisión completamente diferente, una decisión opuesta a la de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ¿qué sería de las Naciones Unidas? Tendríamos entonces que la Asamblea General, órgano que para algunos es el más importante de todos, adoptaría un punto de vista; y que el Consejo de Seguridad, que para otros es el órgano esencial de las Naciones Unidas, sostendría otro punto de vista enteramente opuesto.

Declaro que por respeto a la supremacía de la Carta, por lealtad a los principios de esta asociación libre, que hemos consagrado por una convención y un tratado, estamos absolutamente obligados ante una situación como ésta a permanecer fieles a la declaración de la Asamblea General y a apoyarla lealmente. En mi opinión, este argumento es bastante fuerte para impedir, desde el punto de vista del procedimiento parlamentario, el examen de un simple telegrama, prescindiendo de que su examen sea propuesto o no por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. A mi juicio, ello se opone a que tomemos en consideración este tema, y por ello he planteado esta cuestión de procedimiento parlamentario.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Aunque el representante de los Estados Unidos de América ha planteado una cuestión de procedimiento parlamentario, prefiero no pronunciarme al respecto por razones cuya exposición llevaría mucho tiempo y que, a mi juicio, no hace falta exponer. Interpreto la declaración del representante de los Estados Unidos de América en el sentido de que constituye un argumento en contra de la remisión de esa solicitud a la Comisión de Admisión de

Nuevos Miembros. Como se ha suscitado esa objeción, la someteré a votación una vez concluido el debate.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Ya he tenido ocasión de señalar, al discutirse el segundo tema del orden del día, que el verdadero representante del pueblo coreano es el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, establecido a raíz de las elecciones celebradas en toda Corea para elegir representantes a la Suprema Asamblea Popular de Corea. Estas elecciones se efectuaron en agosto de 1948, tanto en Corea del Norte como en Corea del Sur, a pesar de la oposición de los elementos reaccionarios del Sur y de las autoridades norteamericanas de ocupación, pero conforme a la voluntad y a las aspiraciones de todo el pueblo de Corea, tanto del Norte como del Sur.

Esas elecciones constituyeron una vigorosa protesta del pueblo coreano contra las elecciones forzadas y fraudulentas que se celebraron el 10 de mayo de 1948, a instigación de las autoridades norteamericanas de ocupación y al amparo de la llamada Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea.

Las elecciones para constituir la Suprema Asamblea Popular de Corea se efectuaron bajo la dirección de los partidos políticos y las organizaciones cívicas de la izquierda, del centro y de la derecha, que boicotearon las elecciones impuestas en Corea del Sur y anunciaron su intención de celebrar elecciones libres de toda traba y de toda ingerencia extranjera, y de establecer un gobierno nacional único y democrático en Corea.

Como sabemos, las elecciones en Corea del Norte se celebraron en circunstancias normales, por sufragio universal, directo, igual y secreto. En el Sur, las elecciones se efectuaron secretamente y en dos etapas. En primer lugar, los sudcoreanos eligieron a sus representantes y éstos se reunieron luego para elegir representantes a la Suprema Asamblea Popular de toda Corea. Estas elecciones permitieron al pueblo coreano expresar libremente su voluntad. Se eligieron 1.080 representantes sudcoreanos para asistir a la reunión de representantes del pueblo, pero sólo asistieron 1.002; los demás fueron detenidos por las autoridades militares norteamericanas o fueron muertos durante el viaje. En Corea del Norte, el 99,97 % de los electores y en Corea del Sur el 77,52 % participaron en las elecciones de representantes a la Suprema Asamblea Popular de Corea.

Al participar en masa en las elecciones, el pueblo coreano hizo una protesta general en contra de las elecciones separadas que se habían celebrado en Corea del Sur, boicoteando al mismo tiempo a la asamblea títere de Corea del Sur y al "Gobierno" títere de Seúl.

Como se sabe, en una sesión de la Comisión Política *Ad Hoc* de la Asamblea General celebrada en París, el representante del Reino Unido trató de negar que hubiera habido esas elecciones en Corea del Sur. Sin embargo, este representante acabó por sacar de su cartera unas cuantas cédulas electorales empleadas en esas elecciones para tratar de demostrar que no habían sido debidamente llenadas. De esta manera, el orador contradujo sus propias palabras.

En su primer período de sesiones, celebrado en agosto de 1948, la Suprema Asamblea Popular proclamó la República Popular Democrática de Corea, aprobó por unanimidad una constitución democrática y formó el Gobierno de la República. Así quedó establecido como resultado de elecciones

realmente libres, el Gobierno Central de Corea que es el único gobierno nacional legítimo de Corea. Este Gobierno representa verdaderamente los intereses del pueblo coreano, pues ha sido creado conforme a la voluntad del pueblo y sin coacción ni intervención extranjera.

Según lo han dado a conocer los periódicos, el segundo período de sesiones de la Suprema Asamblea Popular de Corea se celebró desde fines de enero a principios de febrero de este año. Las labores de ese período de sesiones y todas las actividades del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea prueban que ese órgano legislativo supremo de la República y el Gobierno republicano de ésta constituyen el poder libre, independiente y soberano que gobierna al país sin ingerencia extranjera y sin la presencia de tropas extranjeras de ocupación.

Durante ese período de sesiones, la Suprema Asamblea Popular de Corea estudió un proyecto de ley relativo a un plan bienal para la reconstrucción y desarrollo de la economía nacional después de la guerra, y aprobó por unanimidad las medidas previstas por el Gobierno para fortalecer la economía del país, propagar la instrucción pública y favorecer el renacimiento de la cultura nacional. Esa Asamblea aprobó una ley relativa a un programa económico nacional para 1949-1950, y oyó un informe presentado por el Sr. Pak Heun Yung sobre la política exterior del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

Los representantes que participaron en los debates de la Asamblea señalaron en sus discursos los considerables progresos realizados en la democratización del país, en su desarrollo económico y en el renacimiento de su cultura nacional. La evolución del Estado independiente de Corea descansa ahora en una base política y económica firme que se sigue consolidando. Las industrias de Corea del Norte, que destruyeron completamente los militaristas japoneses, están en vías de reconstrucción. En los años transcurridos desde que las fuerzas de la URSS liberaron a Corea del Norte del yugo colonial, 2.079.000 personas entre un total de 2.300.000 analfabetos han aprendido a leer y a escribir. La situación material y las condiciones de vida de la clase trabajadora han mejorado, y el nivel material y cultural de la población mejora igualmente. El Gobierno de la República ha establecido relaciones diplomáticas con algunos países, entre otros con la URSS. El Gobierno prosigue una política de paz tendiente a intensificar y consolidar sus relaciones de amistad con los países que han establecido relaciones diplomáticas con la República.

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha presentado a las Naciones Unidas una solicitud referente a la admisión de la República como Miembro de las Naciones Unidas. Esta solicitud [S/1247] dice lo siguiente:

"El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, expresando la voluntad del pueblo coreano, se declara dispuesto a cooperar con los demás Estados pacíficos en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. La República de Corea se adhiere plenamente a los principios y propósitos de la Organización de las Naciones Unidas, y está pronto a aceptar la obligación de cooperar con todos los países Miembros de las Naciones Unidas en la realización de estos principios y propósitos, conforme a la Carta de las Naciones Unidas.

"El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea solicita por la presente su admisión como Miembro de las Naciones Unidas.

"Sirvase aceptar, señor Secretario General, la seguridad de mi más alta consideración.

"(Firmado) Pak HUN YUNG
"Ministro de Relaciones Exteriores,
República Popular Democrática de Corea."

Esta comunicación va dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General obró indebidamente al no distribuir, en forma de documento oficial, esa solicitud legítima del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, relativa a su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, y al dirigirla, como se ha indicado aquí, a los Miembros del Consejo de Seguridad a título de información. El Secretario General no tenía razón para obrar así, y sin embargo lo ha hecho.

A fin de reparar la injusticia cometida, la delegación de la URSS ha dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad una carta oficial pidiendo que se incluya este tema en el orden del día del Consejo de Seguridad. De resultas de esa diligencia, el Consejo de Seguridad está examinado este asunto y esta solicitud, en plena conformidad con las disposiciones del reglamento. Son absolutamente injustificadas todas las tentativas que se hacen para impugnar, fundándose en el reglamento, la competencia del Consejo para examinar esta cuestión.

Por supuesto, el Sr. Austin puede recurrir a una votación "automática" para hacer rechazar esta solicitud. Pero ninguna votación, ni los discursos del Sr. Austin en el Consejo de Seguridad lograrán ocultar el hecho de que la República existe, de que su Gobierno fué establecido en conformidad con la voluntad del pueblo de toda Corea, tanto del Norte como del Sur, y de que ese Gobierno seguirá existiendo. No cabe la menor duda al respecto. Los gobiernos títeres aparecen y desaparecen, pero los gobiernos que se establecen conforme a la voluntad y a las aspiraciones del pueblo cobran vigor, se desarrollan, hacen progresar al país, mejoran su posición y trabajan por el bien del pueblo. Los gobiernos títeres son fenómenos transitorios; los gobiernos creados por la voluntad del pueblo son estables y permanecen. Por ello, ninguna votación "automática" permitirá ocultar el hecho de que esa República existe.

El Sr. Austin aludió a la resolución de la Asamblea General y alegó que por ella el régimen títere de Corea del Sur ha quedado reconocido como Gobierno de toda Corea. En mi intervención anterior ya he indicado — y la delegación de la URSS lo declaró igualmente durante la reunión de la Asamblea General — que la Asamblea había aprobado esa resolución ilegalmente bajo la presión del bloque angloamericano.

La misma resolución menciona los rasgos que caracterizan a ese "Gobierno". El párrafo 2 dice que ese Gobierno "ejerce efectivamente autoridad y jurisdicción" únicamente sobre una parte del país; a pesar de lo cual se agrega que "dicho Gobierno es el único que, en Corea, reúne estas condiciones". ¿A qué Gobierno se hace referencia? Al Gobierno que establecieron ilegalmente las fuerzas armadas norteamericanas y que ejerce "autoridad" únicamente sobre una parte del territorio de Corea; por otra parte, el Gobierno Central de la República Popular Democrática de Corea, establecido por la voluntad del pueblo de toda Corea, ejerce autoridad sobre todo el territorio de Corea.

Esta es la diferencia entre el gobierno títere establecido por los Estados Unidos de América en Seúl y el Gobierno nacional central creado en

Pyeongyang, conforme a la voluntad del pueblo a raíz de elecciones en que participó todo el pueblo de Corea, tanto del Norte como del Sur, y ello sin que hubiera ninguna intervención extranjera. Este Gobierno ejerce jurisdicción y autoridad sobre todo el país, sin ingerencia extranjera y sin la presión de tropas de ocupación. En esto estriba la diferencia real y fundamental entre el régimen títere de Seúl y el legítimo Gobierno central de la República Popular Democrática de Corea.

El Sr. Austin se ha referido a la resolución de la Asamblea General, pero sólo le interesa el párrafo 2; lo cita y lo interpreta a su manera para tratar de introducir a ese gobierno títere en las Naciones Unidas y hacerlo pasar por el Gobierno legítimo de Corea. Pero el Sr. Austin no ha mencionado el párrafo 3 de la resolución. Si se quiere aplicar la resolución, debe aplicarse también el párrafo 3. En ese párrafo, la Asamblea General recomienda que las Potencias ocupantes retiren sus fuerzas de ocupación de Corea lo más pronto posible. Todo el mundo sabe, sin embargo, que a pesar de la recomendación análoga que figura en la resolución de la Asamblea General aprobada en noviembre de 1947 (112 (II)), las tropas norteamericanas no han sido retiradas y siguen todavía en Corea. Las tropas norteamericanas permanecen en Corea a pesar de que en el párrafo 3 de la resolución más reciente se pide que las fuerzas de ocupación sean retiradas lo más pronto posible. El Sr. Austin no aludió a este aspecto de la cuestión porque no le convenía. Ese párrafo se insertó en la resolución porque el empleo de la fórmula "lo más pronto posible" permitiría prolongar indefinidamente la ocupación de Corea.

Tal es la política que siguen los Estados Unidos de América respecto a Corea. Pero ninguna votación automática, ninguna referencia al reglamento permitirá que se niegue de ninguna manera el hecho indiscutible de que se ha constituido el Gobierno legítimo de Corea, de que ese Gobierno existe, y de que la República Popular Democrática de Corea se estableció conforme a la voluntad del pueblo coreano y seguirá existiendo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de que se haga la interpretación al francés quisiera saber si algún otro miembro del Consejo desea tomar la palabra.

Si no hay objeciones, propongo que la interpretación al francés del discurso del representante de la URSS se haga al comienzo de la próxima sesión.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Yo también deseo tomar la palabra.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propongo que levantemos la sesión y que nos reunamos mañana a las 15 horas.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): ¿No podríamos reunirnos por la mañana y celebrar dos sesiones en el día?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si los miembros del Consejo lo desean, estoy dispuesto a que celebremos dos sesiones mañana. Sin embargo, sé que algunos miembros prefieren que haya sólo una sesión por la tarde.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): No insisto en que se celebren dos sesiones mañana, si logramos agotar el orden del día por la mañana.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Prefieren los miembros del Consejo reunirse mañana a las 10.30 horas o a las 15 horas?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Preferiría a las 15 horas, pero si la mayoría de los representantes desean que nos reunamos por la mañana no me opondré a ello.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No habiendo marcada preferencia, el Consejo se reunirá mañana a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.
